

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Mayo de 2026

NÚM. 80

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE MORELIA Y SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE MORELIA Y SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2026. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 20 veinte de abril del 2026.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.

Los suscritos CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susana Melissa Vásquez Pérez, Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor, respectivamente, todos ellos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114, párrafo primero, 123, fracción II, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 inciso a), fracciones II, XV y XVI, inciso b), fracción XII, 48, 49, 50 fracción I, 51, 64 fracciones II, XV y XVIII, 67 y 68 fracciones II, V y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, párrafo segundo, 26, 27, 28, 32 fracción I, 34 fracción II, 36, 37, y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 2º fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE MORELIA Y SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión de Cabildo celebrada el día 27 de octubre de 2025, el Honorable Ayuntamiento de Morelia aprobó los Lineamientos para el Aprovechamiento, Administración y Autorización de Uso Temporal de Espacios del Palacio Municipal de Morelia, mediante el dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, otorgó la autorización para el uso de diversos espacios del Palacio Municipal.

Dichos lineamientos tienen como finalidad establecer los criterios y procedimientos para el uso temporal de los espacios del inmueble referido, procurando en todo momento su adecuado aprovechamiento, preservación y respeto como patrimonio histórico del municipio, evitando cualquier afectación a la integridad estructural y arquitectónica del edificio, conforme a las normas aplicables en materia de conservación.

SEGUNDO. Durante el ejercicio fiscal 2025, se desarrollaron diversos eventos culturales, artísticos, festivales y congresos, lo que ha permitido el contacto directo de la sociedad moreliana con el edificio histórico del Palacio Municipal, por lo que es importante considerar el apoyo a las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades con un alto impacto turístico y sin fines de lucro, siempre y cuando sea factible para el Municipio.

TERCERO. El acuerdo referido fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 24 de noviembre de 2025, entrando en vigor conforme a lo dispuesto en el propio instrumento normativo.

CUARTO. Con fecha 23 de diciembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Ingresos del municipio de Morelia, Michoacán, para el ejercicio fiscal del año 2026, misma que en su artículo 61 define a los aprovechamientos como los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal; multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, donativos y otros, así como por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, sin que se considere de manera específica las tarifas que corresponden a la explotación de espacios públicos, como es el Palacio Municipal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Lineamientos para el Aprovechamiento, Administración y Autorización de Uso Temporal de Espacios del Palacio Municipal de Morelia, en su artículo 10, establecen el procedimiento mediante el cual se tramita la autorización para el uso temporal de los espacios del Palacio Municipal, señalando que, una vez otorgada la autorización correspondiente, el solicitante deberá presentar, con al menos setenta y dos horas de anticipación a la realización del evento, la garantía fijada en el título de autorización, así como el comprobante de pago de la tarifa correspondiente.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 fracción XIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 61 fracción XIV de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia para el ejercicio fiscal 2026, los recursos que se obtengan por concepto de explotación de espacios públicos, como es el Palacio Municipal, tienen la naturaleza jurídica de aprovechamientos, por tratarse de ingresos derivados del uso, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público municipal.

TERCERO. Que conforme al principio de legalidad y en ejercicio del principio de máxima transparencia, resulta necesario definir las tarifas aplicables para el uso, aprovechamiento o explotación de las distintas áreas del Palacio Municipal, de acuerdo con un estudio de mercado realizado a diversos bienes inmuebles históricos ubicados en la zona centro de Morelia, Michoacán, que tienen la misma finalidad.

CUARTO. Que con el objeto de fomentar el desarrollo turístico y la realización de eventos culturales, artísticos, festivos y congresos, conforme a la estabilidad financiera del Municipio, se podrían otorgar subsidios a las personas físicas y morales que acrediten el impacto significativo que tendrán sus actividades en la sociedad moreliana, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del título de autorización de uso autorizado por el Comité Municipal de Uso y Conservación de Inmuebles Históricos, así como la emisión de un Dictamen de Evaluación para el Otorgamiento de dicho subsidio.

QUINTO. Que el Comité Municipal de Uso y Conservación de Inmuebles Históricos tiene entre sus atribuciones la regulación del uso, mantenimiento y preservación del Palacio Municipal de Morelia. En virtud de ello, resulta procedente que dicho Comité participe en la determinación y propuesta de las tarifas aplicables por el uso temporal de los espacios del inmueble referido, a fin de garantizar criterios técnicos, administrativos y de conservación que permitan una adecuada gestión del patrimonio municipal, así como dotar de mayor transparencia y certeza a los ingresos que por dicho concepto perciba el Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 28 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, establece que los ordenamientos jurídicos municipales podrán ser modificados cuando así lo requiera el interés público o la correcta operación administrativa del Ayuntamiento, motivo por el cual resulta jurídicamente viable someter a consideración del Pleno las modificaciones a los lineamientos señalados.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Cabildo es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafos primero y segundo, y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 112, 113, 114, 123 fracción II y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. La Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, es competente para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, conforme a lo establecido en los artículos 48, 49, 50, fracción I, 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32, fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º, fracciones VI y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para el Aprovechamiento, Administración y Autorización de Uso Temporal de Espacios del Palacio Municipal de Morelia, adicionándose la fracción XII al artículo 3 recorriéndose en lo subsecuente las fracciones y se le adiciona la fracción XVIII; se reforman la fracción II y el penúltimo párrafo del artículo 8; se reforma la fracción XI y se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 9, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. [...] XI. ...;

XII. Presidente: Al Presidente del Comité;

XIII. Proveedor: A la persona física o moral designada por el solicitante, y autorizada por el Comité, para realizar los servicios de realización del evento correspondiente;

XIV. Secretaría: A la Secretaría de Turismo;

XV. Secretario Técnico: La persona titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría, quien fungirá con enlace del Comité para llevar a cabo la administración del mismo y dará trámite a las solicitudes, desahogando el procedimiento correspondiente;

XVI. Solicitud: Al escrito elaborado por el solicitante mediante el cual pedirá el uso temporal para un espacio del Palacio Municipal;

XVII. Solicitante: A la persona física o moral que requiere por escrito el uso temporal de una parte o área del Palacio Municipal; y,

XVIII. Subsidio: Reducción a las tarifas del ingreso por Aprovechamiento en los términos del Dictamen emitido por el comité y autorizado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 8. A fin de regular el uso, mantenimiento y conservación del Palacio Municipal se crea el Comité, con el objeto de evaluar y dictaminar las solicitudes de uso temporal, y en su caso autorizar el uso temporal de espacios del Palacio Municipal a terceros; dicho Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en calidad de vocal;
- II. Titular de la Secretaría de Turismo, en calidad de Presidente;
- III. Titular de la Secretaría de Cultura, en calidad de vocal;
- IV. Titular de la Gerencia del Centro Histórico, en calidad de vocal;
- V. Titular de la Coordinación de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia Tecnología e Innovación;
- VI. Representante de la Tesorería Municipal, en calidad de vocal;
- VII. Representante de la Dirección de Patrimonio Municipal, en calidad de vocal;
- VIII. Dos representantes ciudadanos; y,
- IX. Secretario Técnico.

En caso de empate en la votación de las sesiones del Comité; el Presidente tendrá voto de calidad.

Los representantes del Consejo Ciudadano del Municipio de Morelia serán designados bajo el criterio de paridad de género.

ARTÍCULO 9.

...

I a X. ...;

- XI. Presentar al Honorable Ayuntamiento de Morelia, durante el mes de enero de cada año, un informe anual de actividades correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior;
- XII. Proponer al Cabildo Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, las tarifas correspondientes a los ingresos por concepto de aprovechamientos derivados de la explotación o uso temporal de los espacios del Palacio Municipal;
- XIII. Realizar un informe trimestral al Pleno del H. Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Regiduría que Coordine la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, respecto de los subsidios otorgados por el Presidente Municipal, adjuntando para tal efecto, los dictámenes técnicos correspondientes; y,
- XIV. Las demás que le sean conferidas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CUARTO. Se aprueban las tarifas de los ingresos por concepto de aprovechamientos y subsidios por el uso temporal de espacios del Palacio municipal de Morelia.

QUINTO. Se aprueba el otorgamiento de subsidios a las tarifas señaladas en el punto resolutivo inmediato anterior.

En su caso, el subsidio podrá autorizarse en un porcentaje que oscile entre el diez por ciento (10%) y el cien por ciento (100%) del monto que corresponda, de conformidad con la evaluación realizada.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos para el Aprovechamiento, Administración y Autorización de Uso Temporal

de Espacios del Palacio Municipal de Morelia, descritas en el Punto Resolutivo Tercero, del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueban las tarifas de los ingresos por concepto de aprovechamientos por el uso temporal de espacios del Palacio municipal de Morelia, mismas que se adjuntan al presente dictamen como Anexo Único, para formar parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el otorgamiento de subsidios a las tarifas por el uso temporal de espacios del Palacio municipal de Morelia, por tanto, el Presidente Municipal podrá otorgar subsidios del diez por ciento (10%) y el cien por ciento (100%) del monto que corresponda, según la evaluación realizada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Las tarifas correspondientes al pago del aprovechamiento patrimonial por el uso temporal de los espacios del Palacio Municipal serán aquellas que, para tal efecto, autorice el Cabildo Municipal, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Morelia para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, realice la notificación del presente Acuerdo a las dependencias y entidades correspondientes, para su conocimiento y debida observancia, así como su publicación en los estrados del Palacio Municipal.

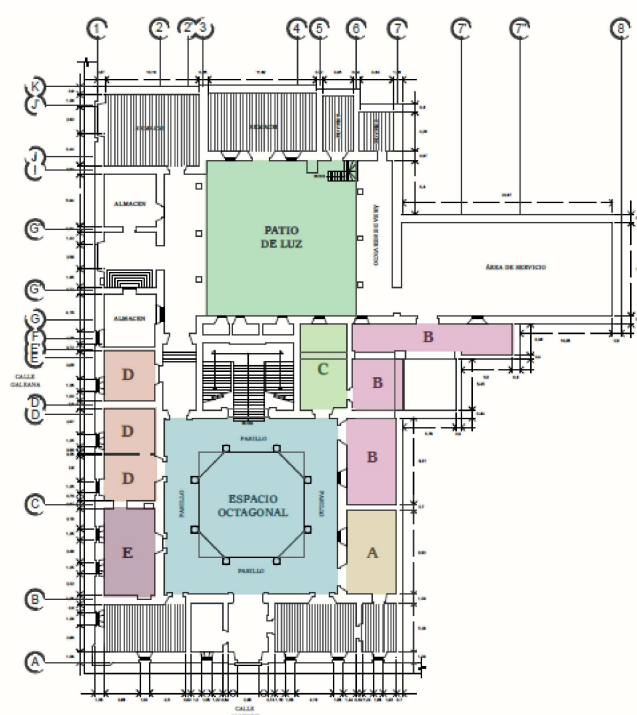
Así lo acordaron y firman los integrantes de conformidad con las Comisión dictaminadora, en el Centro Administrativo de Morelia (CAM) de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a los 10 días del mes de abril de 2026.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. MTRO. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C.P. SUSAN MELISSA VÁZQUEZ PÉREZ, SINDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y GILBERTO MORELOS FAVELA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)



Espacios Planta Baja

Espacio A	- \$5,000.00
Espacio B	- \$10,000.00
Espacio C	- \$5,000.00
Espacio D	- \$10,000.00
Espacio E	- \$10,000.00
Espacio Octagonal	- \$85,000.00
Patio de Luz	- \$30,000.00

Especificaciones:

1. El costo por el uso del espacio requerido, corresponde a 6 hrs.
2. La hora extra tendrá un costo equivalente al 10% del costo asignado al alquiler del espacio.
3. El horario límite será 02:30 a.m.

Planta Baja
Espacio A - \$5,000.00



Condición Actual



Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Baja

02

Planta Baja
Espacio B - \$10,000.00



Condición Actual



Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Baja

03

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Planta Baja

Espacio B - \$10,000.00



Acondicionamiento (Versión 1A)

Palacio Municipal | Planta Baja

04

Planta Baja

Espacio C - \$5,000.00



Condición Actual



Acondicionamiento (Versión 1A)

Palacio Municipal | Planta Baja

05

Planta Baja
Espacio D - \$10,000.00



Condición Actual



Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Baja

06

Planta Baja
Espacio E - \$10,000.00



Condición Actual



Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Baja

07

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Planta Baja

Espacio Octagonal - \$85,000.00

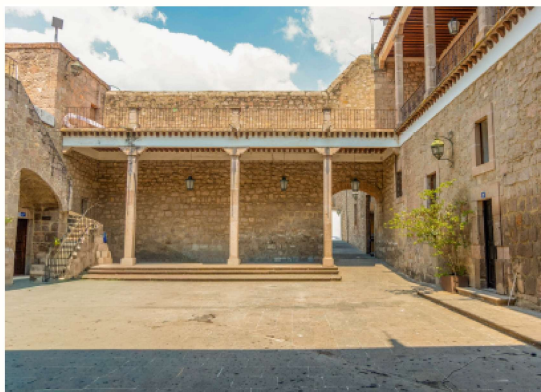


Palacio Municipal | Planta Baja

09

Planta Baja

Patio de Luz - \$30,000.00



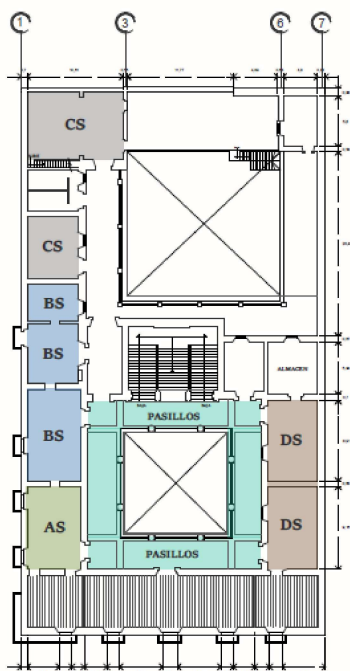
Condición Actual



Acondicionamiento (Versión 1A)

Palacio Municipal | Planta Baja

10

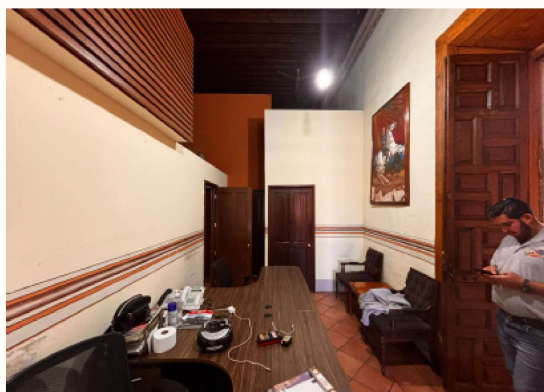


- Espacio **AS** - \$5,000.00
- Espacio **BS** - \$10,000.00
- Espacio **CS / CS1** - \$10,000.00
- Espacio **DS** - \$10,000.00
- Pasillos - \$15,000.00

- 1.El costo por el uso del espacio requerido, corresponde a 6 hrs.
2. La hora extra tendrá un costo equivalente al 10% del costo asignado al alquiler del espacio.
- 3.El horario límite será 02:30 a.m.

11

Espacio **AS** - \$5,000.00



Condición Actual



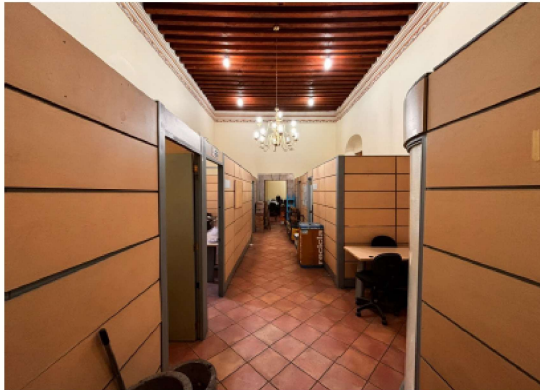
Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Alta

12

Planta Alta

Espacio **BS** - \$10,000.00



Condición Actual



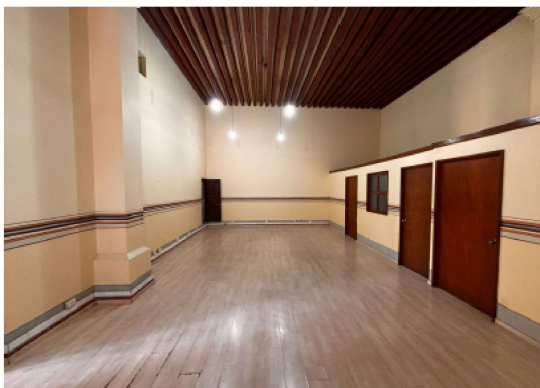
Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Alta

13

Planta Alta

Espacio **CS** - \$10,000.00



Condición Actual



Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Alta

14

Planta Alta

Espacio CS1

Condición Actual



Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Alta

15

Planta Alta

Espacio DS - \$10,000.00

Condición Actual



Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Alta

16

Planta Alta

Pasillos - \$15,000.00



Condición Actual



Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Alta

17

Planta Baja

Pasillo - \$15,000.00



Acondicionamiento (Versión IA)

Palacio Municipal | Planta Alta

18